

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE
LA SOCIEDAD EXTENDA-EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN
EXTERIOR, S.A. A FAVOR DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA
TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)**



Junta de Andalucía
Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

En Sevilla, a 1 de diciembre de 2021

El consejo de administración de EXTENDA-EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. (en adelante, “**EXTENDA**”, la “**Sociedad Cedente**”) emite este informe con el objeto de explicar y justificar el proyecto de cesión global de activos y pasivos (en adelante, el “**Proyecto de Cesión Global**”) de EXTENDA (como sociedad cedente) a favor de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (como entidad cesionaria, en adelante, “**TRADE**”, la “**Agencia**” o la “**Entidad Cesionaria**”, y conjuntamente con EXTENDA, las “**Entidades Participantes**”) en sus aspectos jurídicos y económicos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**Ley 3/2009**” o la “**Ley de Modificaciones Estructurales**”).

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

El Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) (en adelante, el “**Decreto-ley 16/2021**”), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 153 de 10 de agosto de 2021 y convalidado mediante acuerdo de la sesión de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía celebrada el 17 de agosto de 2021, ordena la cesión global de activos y pasivos de EXTENDA, a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), que conlleva la extinción de dicha empresa pública, para que ejerza, asimismo, las funciones que actualmente corresponden a aquella.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto-ley 16/2021 dispone que la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) ejercerá, asimismo, las funciones que corresponden a la actual EXTENDA, para lo cual se procederá, en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del Decreto-ley 16/2021, a la cesión global de su activo y de su pasivo a la nueva entidad y a la extinción de aquella, realizándose estas operaciones una vez consumada la constitución efectiva de la Agencia. La constitución efectiva de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Decreto-ley 16/2021, como establece la disposición final sexta de dicha norma.

La realización de esta operación de cesión global de activos y pasivos a favor de TRADE se ejecutará en cumplimiento del Decreto-ley 16/2021, en el que se prevé el desarrollo de la operación en un plazo máximo de seis (6) meses desde la entrada en vigor del citado Decreto-ley 16/2021, que se produjo el día 11 de agosto de 2021, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicho Decreto-ley está en fase de tramitación como Ley, cuya aprobación se prevé para finales del presente mes de diciembre.

Respecto a su justificación, la exposición de motivos del mencionado Decreto-ley 16/2021 indica que *“la finalidad de interés público y para las empresas de Andalucía que se pretende alcanzar con este Decreto-ley no se obtiene exclusivamente con la mejora de los criterios de eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos provenientes de la Unión Europea que ejecuta la Comunidad Autónoma en el marco de la planificación económica, con las particularidades que se precisen para la gestión de los instrumentos financieros. El cambio en la forma de actuación, en consecuencia, debe orientarse bajo un nuevo prisma, con la existencia de un ente único en el que se dote de coherencia a las acciones para una gestión más eficaz, en el que se pongan todos los recursos disponibles en la misma dirección en cuanto a la consecución de objetivos comunes.*

Además de los criterios antes citados se estima también que, para lograr esa gestión más eficaz y en una única dirección, se acometa la necesaria incorporación al nuevo ente de las

funciones de «EXTENDA-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.», para la consecución de dichos logros. Ello aportará talento por su capacidad en la atracción y captación de inversión extranjera para Andalucía, por su experiencia en la consultoría especializada y por la promoción para la internacionalización de las empresas andaluzas y de sus productos, en la inteligencia de mercado y de negocio, en los procesos de transformación digital y reingeniería de procesos de operaciones, en la colaboración en las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera de su territorio, etc. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) también tiene atribuidas en sus Estatutos competencias para las actuaciones dirigidas a la atracción de inversiones extranjeras y la participación en empresas y espacios de innovación, motivo que refuerza aún más la necesidad de unificar objetivos comunes en una única entidad y evitar duplicidades innecesarias.»

Conforme a lo anterior, y en cumplimiento de los términos recogidos en el citado Decreto-ley 16/2021, el consejo de administración de EXTENDA ha iniciado las actuaciones necesarias para ejecutar la operación de cesión global de su activo y pasivo a favor de TRADE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el consejo de administración ha redactado y suscrito el Proyecto de Cesión Global de EXTENDA, como Sociedad Cedente, a favor de TRADE, como Entidad Cesionaria, que será presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Sevilla de conformidad con el artículo 85.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En correlación con lo anterior, mediante el presente informe se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Modificaciones Estructurales, procediendo el consejo de administración de EXTENDA mediante el presente a explicar y justificar detalladamente el Proyecto de Cesión Global en su ámbito jurídico y económico.

2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

En aplicación del artículo 86 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los administradores deberán elaborar un informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de Cesión Global, por lo que, en cumplimiento de dicho precepto legal, mediante el presente informe se recogen los aspectos jurídicos y económicos del proyecto y las implicaciones que la cesión global pudiera tener respecto a los accionistas, acreedores y trabajadores.

3. ASPECTOS JURÍDICOS

3.1. Régimen legal

La operación de cesión global de activos y pasivos se encuentra recogida en el Título IV de la Ley de Modificaciones Estructurales, artículos 81 a 91, y es un procedimiento que permite la transmisión en bloque de todo el patrimonio de la sociedad cedente por sucesión universal, a favor de uno o varios de sus accionistas o de terceros (cesionarios), a cambio, en su caso, de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, participaciones o cuotas del cesionario, quedando extinguida la sociedad cedente si la contraprestación es recibida total y directamente por los accionistas.

De acuerdo con la operación proyectada, TRADE recibirá en bloque todo el activo y el pasivo de EXTENDA por sucesión universal, quedando subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Sociedad Cedente, que con carácter simultáneo a la cesión de los activos y pasivos a favor de la Entidad Cesionaria quedará extinguida sin liquidación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. En esta línea, y según establece expresamente el artículo 11 del Decreto-ley 16/2021, la Agencia quedará subrogada

automáticamente en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones que tuviera EXTENDA con sus acreedores a la fecha de cesión global de su activo y de su pasivo.

En virtud de lo previsto en los artículos 81 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales, la cesión global de activos y pasivos se ejecutará conforme a los siguientes requisitos:

- a. Redacción y formulación del Proyecto de Cesión Global por el consejo de administración (artículo 85.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales).
- b. Presentación del Proyecto de Cesión Global para su depósito en el Registro Mercantil de Sevilla (artículo 85.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales).
- c. Aprobación del informe de administradores explicando y justificando detalladamente el Proyecto de Cesión Global (artículo 86 de la Ley de Modificaciones Estructurales).
- d. Acuerdo de cesión global por la junta general de accionistas de EXTENDA (artículo 87.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales).
- e. Publicación del acuerdo de cesión global en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de gran circulación en la provincia de Sevilla, con expresión de la identidad del cesionario, y haciendo constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores (artículo 87.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales).
- f. Puesta a disposición de los representantes de los trabajadores del Proyecto de Cesión Global y del informe de los administradores (artículo 87.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales).
- g. La cesión global no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo (plazo de oposición de los acreedores ex artículo 88 de la Ley de Modificaciones Estructurales).
- h. Otorgamiento de la escritura pública de cesión global (artículo 89.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales).
- i. Inscripción de la operación en el Registro Mercantil de Sevilla (artículo 89.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales).

De conformidad con el artículo 3 del Decreto-ley 16/2021 la cesión global de activos y pasivos se ejecutará una vez consumada la constitución efectiva de la Agencia, que tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Decreto-ley 16/2021, como establece la disposición final sexta de dicha norma.

3.2. Menciones mínimas del Proyecto de Cesión Global

El contenido del Proyecto de Cesión Global formulado por el órgano de administración de la Sociedad Cedente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales al incluir las siguientes menciones mínimas:

1. La denominación, el tipo social y el domicilio de la sociedad, y los datos de identificación del cesionario o cesionarios.

2. La fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.
3. La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario.
4. La contraprestación que haya de recibir la sociedad o los accionistas y criterio en que se funda el reparto.
5. Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS

4.1 Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio objeto de cesión

La valoración del activo y pasivo del patrimonio de EXTENDA se lleva a cabo tomando como referencia el valor neto contable del conjunto de elementos patrimoniales conforme a balance de situación cerrado a 30 de septiembre de 2021, y que asciende a -5.810.273,44 euros.

El activo se encuentra valorado en VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS DE EURO (24.256.197,16 euros) y el pasivo en TREINTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (30.066.470,60 euros).

Como hecho relevante acaecido con posterioridad al 30 de septiembre de 2021, el 11 de noviembre de 2021 se ha dictado Resolución del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se acuerda modificar la transferencia de explotación a la Sociedad a fin de restablecer su equilibrio económico-financiero por un importe adicional de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (6.454.980,17 Euros), igual a las pérdidas ocasionadas en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad en el ejercicio 2020. De dicho extremo se hace expresa constancia en este informe por su efecto en la situación patrimonial de la Sociedad y en la justificación de la contraprestación propuesta a los accionistas.

En cuanto al reparto y distribución de los elementos del activo y del pasivo, la cesión global prevista en el Proyecto de Cesión Global se realiza a favor de un único cesionario, TRADE, por lo que todo el patrimonio de EXTENDA será transmitido en bloque a la Entidad Cesionaria, que lo adquirirá por sucesión universal, extinguiéndose la Sociedad Cedente como consecuencia de la operación.

4.2 Contraprestación

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 85.1.4º de la Ley de Modificaciones Estructurales, TRADE adquirirá en bloque todo el patrimonio (activos y pasivos) de EXTENDA a cambio de una contraprestación a favor de los accionistas de EXTENDA por importe total de TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (301.467,67 Euros), equivalente al valor nominal de su capital social.

La mencionada contraprestación de TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (301.467,67 euros) será recibida por los accionistas de la Sociedad Cedente de acuerdo con las normas aplicables a la cuota de liquidación, esto es, de forma proporcional a su participación en el capital social (a razón de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS Y SESENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS DE EURO (1.322,2266 euros) por acción).

La fijación de contraprestación trae causa de la existencia de accionistas minoritarios distintos de la Junta de Andalucía -accionista mayoritario a través de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, representada por la Dirección General de Patrimonio-.

Toda vez que la contraprestación será recibida total y directamente por los accionistas de EXTENDA, la cesión global del activo y pasivo de EXTENDA a favor de TRADE conllevará la extinción de la Sociedad Cedente, que se efectuará mediante la cancelación de los asientos registrales de la misma, una vez inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla la escritura pública de cesión global conforme a lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

4.3 Fecha de efectos contables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales se hace constar que la fecha a partir de la cual la operación proyectada desplegará plenos efectos contables, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, será la fecha de inscripción de la escritura pública de cesión global en el Registro Mercantil de Sevilla, fecha en la que alcanzará eficacia la cesión global.

4.4 Régimen Fiscal

El proceso de cesión global de activo y pasivo que se describe en el presente Proyecto de Cesión Global no se acoge al régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

5. IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN DE CESIÓN GLOBAL PARA LOS ACCIONISTAS, ACREEDORES Y TRABAJADORES

5.1 Implicaciones para accionistas

Una vez depositado el Proyecto de Cesión Global en el Registro Mercantil de Sevilla, se remitirá la correspondiente convocatoria de junta general de accionistas de EXTENDA, en la que se someterá a aprobación de los accionistas el acuerdo de cesión global ajustándose estrictamente a los términos del Proyecto de Cesión Global. El consejo de administración pondrá a disposición de los accionistas los documentos previstos en la Ley de Modificaciones Estructurales.

La contraprestación por la cesión global será recibida total y directamente por los accionistas de EXTENDA de acuerdo con las normas aplicables a la cuota de liquidación, esto es, de forma proporcional a su participación en el capital social, lo que conllevará la extinción de la Sociedad Cedente.

5.2 Implicaciones para acreedores

En los términos de los artículos 81 de la Ley de Modificaciones Estructurales y 11 del Decreto-ley 16/2021 TRADE quedará subrogada automáticamente y por sucesión universal en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones que tuviera EXTENDA con sus acreedores a la fecha de cesión global de su activo y de su pasivo.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Modificaciones Estructurales, la cesión proyectada no podrá llevarse a cabo hasta que haya transcurrido un (1) mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo aprobado, plazo durante el cual los acreedores de las entidades participantes en la cesión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión del artículo 88.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

5.3 Implicaciones para los trabajadores

De conformidad con el artículo 13 del Decreto-ley 16/2021, una vez se produzca la cesión global de activos y pasivos y extinción de EXTENDA, el personal laboral de la sociedad mercantil de participación mayoritaria EXTENDA se integrará en la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) en los términos establecidos para la sucesión de empresas. Dicho personal, al quedar integrado en la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), tendrá la consideración de personal laboral de dicha agencia pública empresarial.

El acceso, en su caso, del personal laboral procedente de EXTENDA, a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, solo podrá efectuarse mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas de acceso libre, convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público. Todo ello, sin perjuicio del proceso de reordenación previsto en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 16/2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, así como el artículo 11.3 del Decreto -Ley 16/2021, TRADE, como Entidad Cesionaria, se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Cedente. TRADE, como Entidad Cesionaria, responderá solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones que, en el ámbito de las relaciones laborales, correspondieran.

Deberá informarse de la operación de cesión global de activos y pasivos a los representantes legales de los trabajadores de los extremos previstos en el artículo 44.6 del Estatuto de los Trabajadores con la suficiente antelación, antes de la realización de la proyectada operación. Asimismo, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Modificaciones Estructurales, deberá ponerse a disposición de los representantes de los trabajadores el proyecto de cesión global y el presente informe de los administradores.

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los administradores de EXTENDA-EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. redactan el presente informe, que ha sido aprobado por el consejo de administración en su sesión celebrada el 1 de diciembre de 2021.